

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.669

Jueves 5 de Octubre de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2386204

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

ESTABLECE CARGOS FUNCIONARIOS QUE TENDRÁN CALIDAD DE SUJETOS PASIVOS PARA LOS EFECTOS DE LA LEY N° 20.730 PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

(Resolución)

Núm. 340 exenta.- Santiago, 26 de septiembre de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija la Planta de Personal del Instituto Nacional de Propiedad Industrial; la ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento contenido en el decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto supremo N° 67, de 2022, que renovó el nombramiento de doña Loreto Bresky Ruiz como Directora Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, dispuesto originalmente por decreto supremo N° 69, de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y el correspondiente orden de subrogación legal definido en el Estatuto Administrativo; en la resolución exenta RA 957/39/2020, del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, que dispuso el nombramiento de don Esteban Figueroa Nagel, como Subdirector de Patentes, en su calidad de funcionario de Alta Dirección Pública de segundo nivel jerárquico, quien subroga a la Directora Nacional; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1.- Que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de duración indefinida, cuyo domicilio es la ciudad de Santiago, y que se ha constituido como un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de propiedad industrial, conforme las leyes dispuestas sobre la materia.

2.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 20.730, citada en Vistos, tienen la calidad de sujetos pasivos y se encuentran sometidos a las disposiciones de esta ley, aquellas autoridades que expresamente dicha norma legal identifica, y aquellas personas que en razón de su función o cargo, tienen atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan esas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.

CVE 2386204

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3.- Que el mismo artículo 3° de la ley, en su inciso segundo, dispone que el Jefe Superior del Servicio respectivo debe proceder anualmente a individualizar a las personas que se encuentren en dicha calidad, mediante una resolución que debe publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en su artículo 9°.

4.- Que en virtud de la norma legal antes referida, esta autoridad designará a las personas que tendrán la calidad de sujetos pasivos para efectos de la ley, en atención a que los funcionarios que desempeñan los cargos que se identifican reúnen los requisitos para detentar tal calidad.

Resuelvo:

Artículo primero: Establézcanse como sujetos pasivos de la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y personas funcionarias, a las personas que ejercen los siguientes cargos en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial:

- a) Jefe(a) de la División de Administración y Finanzas.
- b) Subdirector(a) de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Artículo segundo: Las personas que ejerzan los cargos antes mencionados en calidad de subrogantes o suplentes, serán consideradas sujetos pasivos en aquellos períodos en que desempeñen el cargo respectivo.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de transparencia activa de Inapi.- Esteban Figueroa, Director Nacional (S), Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

